



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2.295/97.-

Ref./SPELUZZI, COMISION DE FOMENTO.- S/ Iniciación formal de proceso de prescripción adquisitiva de inmuebles a favor de esta Comuna.-

DICTAMEN N° 831/98.-

Sr. Escribano General de Gobierno:

En atención a lo solicitado a fs. 55, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta lo siguiente:

I.- De conformidad a las prescripciones de la Ley n° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, estas últimas, como regla general, tienen las mismas atribuciones y deberes que las Municipalidades y se rigen en lo aplicable por las disposiciones generales o esenciales que para los organismos electivos fija la Ley y las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo (cfe. art. 142, Ley 1597);

II.- Las excepciones a la regla general preindicada, se hallan contempladas en el artículo 143 del mismo cuerpo legal, que en su inciso 5° limita a la autorización previa del Poder Ejecutivo, "comprar, vender o gravar bienes inmuebles, transmitir por donación o recibirlas con cargo". La enumeración es taxativa, quedando excluidas las demás operaciones no indicadas;

III.- En consecuencia, la adquisición de inmuebles mediante el sistema de la prescripción administrativa contemplada en la Ley Nacional 21.477 y su modificatoria n° 24.320, no se halla comprendida entre las limitaciones de facultades a las Comisiones de Fomento, por lo cual no requiere autorización alguna de autoridad superior para la emisión del acto administrativo que así lo establezca.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 de Agosto de 1.998.-
EOC.-



[Firma]
Dr. PABLO JAVIER LANGLOIS
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa